

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 15 de Julio de 1821.

San Camilo de Lelis y San Enrique.

Las Cuarenta horas en Santa Cruz, de 9½ á 7½.

AUSTRIA.

Viena 15 de junio.

Parece muy dudosa la noticia de la muerte de Ali Bajá. La poblacion de las diferentes provincias de la Turquía de Europa puede evaluarse á unos 10 millones de almas, á saber:

Turcos.....	3.500.000.
Judíos.....	300.000.
Griegos ó helenitas.....	2.600.000.
Búlgaros.....	500.000.
Moldavos y valacos.....	1.370.000.
Armenios.....	87.000.
Arnautas.....	540.000.
Albaneses.....	210.000.
Servios.....	450.000.
Buitas.....	80.000.
Bosniacos.....	250.000.
Dalmatas.....	800.000.
Croatas.....	30.000.

Suma..... 10.717.000.

INGLATERRA.

Londres 22 de junio.

El Gobierno ha recibido pliegos de santa Elena con fecha 25 de abril; y se han esparcido rumores tan ridículos sobre la persona del prisionero, que es conveniente dar á conocer la verdad. No ha muerto, como se ha dicho; solo sí se halla un poco indispueto de hidropesia; y no se piensa en trasladarle á otra parte. Santa Elena es el sitio á que se le ha destinado, y ese es el que tendrá.

ESPAÑA.

Güernica (Vizcaya) 4 de julio.

Estracto de una carta particular.

El 2 del corriente se ha embarcado en una lancha en el puerto de Hea, distante dos leguas de esta villa, el infame cura Merino con direccion á Francia. Le acompaña otro de su estofa que ha estado detenido por espacio de un mes en casa de un clérigo de Navarniz, con el pretexto de aprender el vascuence, suponiendo haber sido presentado para un beneficio de un pueblo en que le era necesario saber este idioma; pero es de creer pertenecía á la gavilla de Merino, pues ha sido prevenido por él para el embarque.

Se asegura que ayer mañana se avistó entre Aulestia y Munditioar una partida de ocho á diez hombres á caballo y bien armados; y se presume que sean de los facciosos que ha mandado aquel campeon, y que regresaban de acompañarlo.

Madrid 28 de Junio.

Concluye la sesion extraordinaria de la noche del 28 de junio.

Se puso á discusion el proyecto de organizacion de la infantería y el de la caballería, que presentó la comision de Guerra en los artículos siguientes:

Infantería.

1º Que las Córtes aprueben en la propuesta del Go-

bierno el aumento del cabo de tambores en el 2º batallon de los regimientos de línea; el del 2º comandante abanderado y un corneta de orden en los ligeros; y el de un teniente, un sargento 2º, 2 cabos primeros, y 2 segundos en tiempo de guerra en las compañías de una y otra arma.

2º Que se apruebe la formacion de una compañía provisional y la creacion de los carabineros y tiradores en los regimientos ligeros, si el Gobierno lo juzga útil.

3º Que se apruebe el número y orgnizacion de los regimientos de línea y ligeros existentes, conservando sus nombres y numeracion.

4º Que la fuerza de 1º hombres sea el maximum de los batallones en tiempo de guerra, y en el de paz se arregle con igualdad y proporcion al replazo que las Córtes decreten anualmente.

5º Que por lo que toca al método de licencias, establecimiento fijo de los regimientos en los distritos, autoridad de los capitanes generales y reglas para el licnciamiento, debe estarse á lo dispuesto por el decreto constitutivo del ejército.

6º Que se apruebe lo que propone el Gobierno con respecto á los oficiales agregados mientras estan en los regimientos.

7º Que se apruebe la formacion de terceros batallones al regreso de las tropas de América, si estas no pueden refundirse en los dos que se crean.

Caballería.

Art. 1º Que las Córtes aprueben el número de 22 regimientos de caballería que propone el Gobierno, dividiéndose en 10 de línea, de los cuales 2 serán de coraceros, y 12 de ligera, todos los cuales se distinguiran como hasta aquí por sus nombres y el número de su instituto.

2º Que la fuerza efectiva de estos regimientos será en tiempo de paz de 36 oficiales, sin incluir el capellan y cirujano, 555 hombres y 396 caballos, pudiendo el Gobierno aumentar el número de desmontados si los considera necesarios, y en tiempo de guerra el maximum será de 48 oficiales, 807 hombres y 666 caballos, en el modo y forma que propone el Gobierno, escepto los portas, que serán 4 como hasta el presente.

3º Que cada regimiento tendrá un solo estandarte ó insignia.

4º Que la primera compañía será de preferencia en todos los regimientos, y que en todas las de estos habrá á eleccion del capitán un cabo primero ó sargento segundo furriel para egercer las funciones de tal: en este servicio alternarán por meses los alumnos, con arreglo á lo prevenido en el decreto de 9 del presente.

5º Que cada comandante de escuadron cuidará del órden y disciplina de su escuadron, con la misma responsabilidad que los comandantes de batallon en la infantaría.

6º Que los regimientos de Ultramar á su regreso formarán un quinto escuadeon de los regimientos de la

Península; y en tiempo de guerra se formará el cuadro de una compañía de depósito por cada regimiento en los puntos que el Gobierno juzgue conveniente.

7º Que se aprueben las plantas que propone el Gobierno respecto á los gefes y oficiales existentes que resulten en los regimientos despues de verificada la organizacion del egército.

8º Que el Gobierno cuidará de llevar esta á efecto, y de que no resulte perjuicio á los oficiales y sargentos por el nuevo orden de ascensos, y de repartir unos y otros en los regimientos con proporcion á su antigüedad.

9º Que, bajo las espresadas bases, proceda inmediatamente el Gobierno á la organizacion de la caballería.

10 adicional. Que se autorice al Gobierno para que forme uno ó mas establecimientos interinos, para la mejora de las castas de caballos, para suplir con ellos á las urgencias del servicio militar, para lo cual podrá usar de los fondos é intereses que tengan hasta el dia todos los cuerpos del arma, inclusa la Guardia real, de cualquier clase que sean, procurando no desatender los demas obgetos.

11 adicional. Se establecerán en todos los cuerpos del egército á la mayor brevedad posible escuelas de euseñanza mútua; para que todos los soldados aprendan á leer, escribir y contar, y el catecismo político, quedando el Gobierno autorizado para que de los fondos de los mismos cuerpos señale á los maestros y directores la gratificacion que juzgue conveniente.

Despues de algunas observaciones que los Sres. Salvador, Martinez de la Rosa, Ramonet y otros hicieron acerca de varios de los artículos de uno y otro proyecto, y á que contestaron en nombre de la comision los Sres. Sancho y Palarea, quedaron todos aprobados.

La comision Eclesiástica, habiendo tomado en consideracion las reflexiones que se hicieron en la sesion extraordinaria de anoche, acerca de la formacion de la junta diocesana y repartimiento del diezmo del clero, presentó á la resolucion de las Cortes los siguientes artículos.

1º Luego que el cabildo catedral haya elegido sus dos diputados, se reunirán estos y los párrocos de la capital con el R. obispo, ó con el que represente su dignidad; y poniendo en una bolsa los nombres de todos los párrocos del obispado, incluso para este efecto los del territorio Vere nullius, comprendido en su demarcacion, ó que para efecto semejante se le haya agregado, sacará por suerte nueve curas.

2º Llamados estos á la capital del obispado, y unidos bajo la presidencia del R. obispo, elegirán los seis párrocos y un beneficiado, que han de ser individuos de la misma junta.

3º Las diócesis que tuviesen dos ó mas iglesias colegiadas, cada una remitirá al obispo el nombre del que haya elegido de su seno; y siguiéndose lo que queda dicho en el art. 1º, el que saliere será individuo de la junta.

4º Esta queda por este año autorizada por las Cortes, para que reuniendo las tazmias ó notas de los frutos pertenecientes al medio diezmo y primicias, de cualquier clase que sean, y cualesquiera que han sido sus perceptores, consigne, y vaya dando á los partícipes la parte que les corresponde de los frutos vendidos y ganados por ellos, al tenor de lo que hayan percibido en el quinquenio último, deduciendo de estas cuotas las cargas designadas por las Cortes en el decreto del nuevo plan de hacienda.

5º La misma junta queda encargada de que ningun párroco carezca de la debida y decente cóngrua y para ello, sobre los predios reservados á los curas

en dicho decreto, y los derechos de estola que sean computables, le asignará del acervo comun de diezmos y primicias la porcion de frutos que sea necesaria, incluyendo en este repartimiento á los párrocos de aquellas iglesias en que los cabildos eclesiásticos egerzan ó pretendiesen egercer la cura de almas, por estar en posesion de nombrar y proponer los ministros y vicarios de los párrocos.

6º Los cuerpos eclesiásticos y los clérigos poseedores de bienes raices, y cuyas rentas en parte ó en todo esten consignadas sobre ellos en el caso de enagenarse estos bienes para reintegrar á los partícipes legos, serán recompensados con la parte de diezmos de los mismos legos, igual ó proporcionada á lo que dichos bienes producion.

7º Si en alguna diócesis el medio diezmo y primicias no alcanzase á cubrir la dotacion del clero y del culto, lo hará presente al crédito público la junta diocesana para la reservacion de los bienes necesarios á dichos obgetos, y esta lo tomará en consideracion de acuerdo con la visita nombrada por las Cortes.

8º El nombramiento y provision de los colectores del medio diezmo y primicias, será privativo de la junta diocesana, cesando en esta parte todo privilegio.

9º El Gobierno queda autorizado para resolver las dudas que puedan ocurrir acerca de la egecucion de los artículos anteriores, y especialmente respecto de los territorios de jurisdiccion eclesiástica espresada, y no comprendidos en el artículo primero.

El Sr. Yuste, oponiéndose á los anteriores artículos, reclamó que se estableciesen las bases de igualdad y de justicia, por las que se atendiese á los párrocos cual correspondia, mediante á que por las que ahora se establecen, se conservan, segun dijo, la misma desigualdad que ha habido hasta aquí, y no se les da á los párrocos la representacion que necesitan, sobre lo cual hizo en su discurso vehementes reflexiones; y concluyó pidiendo se declarase no haber lugar á votar este proyecto; dovolviéndose á la comision para que en la sesion de mañana á primera hora lo presentase, adoptando las bases convenientes.

El Sr. Cortés contestó: que siendo así que por el presente proyecto se dispone que en la junta repartidora haya de haber seis curas párrocos, sin embargo de que igualmente se manda que nueve párrocos sacados á la suerte, elijan seis párrocos, de modo que sobre tener los párrocos toda la eleccion pasiva, tienen tambien la eleccion activa los nueve electores de dicha clase, todavía se dice que quedan sin representacion. Ademas de lo dicho se manda tambien que ningun párroco quede indotado, prevencion que no se hace respecto de los prebendados ni de los cabildos. Por manera que no ha podido tenerse mas consideracion hácia dicha clase del clero tan benemérita.

El Sr. Castrillo añadió: que esta disposicion era temporal por este año, visto que no podia tomarse otra medida por la premura del tiempo, y que aun cuando todavía quedase algun desorden, nunca podia ser un gran perjuicio el que continuase por un año mas, puesto que hasta aquí lo habia habido mucho mayor despues de tantos años.

Hablaron sobre el particular otros varios señores, y declarado por suficientemente discutido, se procedió á la votacion sucesiva de los artículos, y todos quedaron aprobados á escepcion del 6, que se desechó, igualmente que una indicacion del Sr. Villanueva, reducida á que las Cortes autorizasen al Gobierno para que dictase las reglas con que se debiesen formar las juntas diocesanas, y el plan bajo el cual se debiesen repartir los frutos decimales correspondientes al presente año.

Otros varios señores espusieron que la dotacion de las pavordias de la universidad de Valencia, eran unas

verdaderas cátedras, que se proveían en concurso por oposición, aunque tenían anexa dignidad, y por lo mismo debían considerarse como una pensión sobre las rentas decimales, de las que hasta aquí habían sido dotadas. Por esta causa presentaron la siguiente indicación: *«pedimos que las Cortes declaren que las pavor-dias de la universidad de Valencia, se deduzcan del acervo decimal, en concepto de pensiones en la parte que les esté consignada para su dotación.»* = Aprobado.

No se admitió otra indicación de los Sres. Romero Alpuente y otros, para que la elección de los dos canónigos sea igualmente por suerte, como la de los curas.

Se acordó que los dictámenes sobre aranceles se imprimiesen.

La comisión ordinaria de Hacienda ha examinado de nuevo el expediente de D. Juan Lopez Cancelada, y en atención á la premura del tiempo opina, que pase dicho expediente á la visita de Cortes nombrada para examinar el estado del Crédito público, á fin de que tomen las cuentas á Cancelada, y decida sobre su reposición y abono de caídos. = Aprobado.

Se aprobó un dictamen de la comisión de Beneficencia, acerca de la esposición de la junta de Hospicio de Zaragoza, pidiendo que la pensión anual que tiene de 600 caíces de trigo sobre aquella mitra, la cual se niega á su pago, se le mande satisfacer igualmente que los caídos; opinando la comisión que esta esposición pase al Gobierno para la providencia correspondiente conforme al decreto de 8 de noviembre del año pasado.

Ultimamente se aprobó una indicación de los Sres. Vadillo y otros para que en la isla de Cuba permanezcan las cosas como están hasta que las Cortes resuelvan sobre la ley de aranceles.

Se levantó la sesión á las cuatro menos cuarto.

Idem 7 de julio.

S. M. se ha servido nombrar para tres de las cinco plazas de Directores generales de Rentas creadas por el nuevo plan de Hacienda, á los Sres. Imaz, Caamaño y Alonso. El Sr. Egea desempeñará interinamente otra de estas plazas, mientras sea diputado en Cortes el Sr. Sierra Pambley.

Idem 8.

Antes de ayer 6 salió de esta corte para la de Lisboa el general Guillermo Pepe, en compañía del coronel Pisa, su ayudante de campo. El general Pepe ha visto en España á los héroes de nuestra revolución, premiados de sus gloriosos esfuerzos por el amor de sus conciudadanos, y aun mucho mas por la dulce satisfacción de ver cumplidos sus justos deseos. Esto mismo va á ver el general napolitano en Portugal, y cuando compare su suerte con la de los héroes de la península y la del pueblo español y portugués con la del italiano no podrá menos de maldecir á los ambiciosos que sacrifican la felicidad de las naciones á sus caprichos, y á los infames egoístas que prefieren las cadenas á la libertad.

La presencia del general Pepe debe servir también para dar á los españoles y portugueses un aviso importante y una lección que nunca deberá olvidarse. El despotismo nunca perdona, y si tuviesemos la desgracia de ceder la victoria á nuestros enemigos, nuestros valientes se verían obligados á buscar un asilo en tierras estrañas; y cuantos ahora sacrifican su reposo por conciliar los derechos del trono con los de la nación, serían perseguidos como parricidas, y tratados como enemigos del género humano. Siempre la indulgencia y la compasión han seguido las banderas de la justicia, y el encono y la vengan-

za han sido el resultado del triunfo de los cobardes. El general Pepe es hoy vilipendiado en Nápoles por ciertas personas que pocos meses hace solicitaban su favor y abusaban de su bondad; los satélites del despotismo se empeñan en denigrar su memoria con groseras calumnias; pero su nombre pasará á la posteridad para servir de baldón á sus perseguidores: y acaso será algún día el grito de reunión que llame á los napolitanos á alistarse bajo las banderas de la independencia y de la libertad.

Nos aseguran, que la noticia de la llegada del Rey de Portugal, que hemos publicado ayer, ha hecho pasar tan mala noche á nuestro vecino D. Servilio; que ha estado á pique de costarle la vida. Dicen que todo el humor que hasta ahora había tenido acumulado en la region abdominal, y aun los jugos gástricos que le daban tanta guerra en el estómago se le subieron á la cabeza, y le produjeron un delirio que causaba compasión. En la fuerza del frenesí dicen que exclamaba: ¡Cómo! ¡El Rey Don Juan ha llegado ya á Lisboa! ¡Y ha jurado sin repugnancia las bases de la futura Constitución! ¡Y ni aun siquiera le han dejado que tenga en su compañía á los fieles consejeros que le había dado la santa alianza para que dirigiesen su real conciencia! ¡Y no podrá dar ningún empleo á estrangeros sin licencia de las Cortes? ¡Ni tan siquiera volver el mando general de las tropas al Lord Beresford! ¡Y los 169 ingleses que debían acompañarle para hacer mas solemne su entrada en la capital! ¡Si será verdad que se han ido á las Islas Jónicas? ¡Vaya estamos perdidos! Y si tras esto salen también ciertas las noticias de las victorias de los griegos, que esos malditos liberales propagan, y nos encontramos un día de estos con que los turcos no están ya en Bucharest, no sé qué ha de ser de nosotros. -- Pobre D. Servilio! ¡Lástima le tengo, porque los liberales somos muy compasivos! Si la llegada del Rey de Portugal le ha dado tan mal rato, ¿qué será cuando vea que acepta gustoso la Constitución que vá á discutirse, y que poniéndose al frente de la nación, sanciona y promueve las providencias que para su felicidad conciben sus legisladores? Conformes pues nuestro D. Servilio; y si como blasona, respeta y ama á los reyes, mas debe alegrarse de verlos entrar en sus capitales como padres en la casa de sus hijos, según acaba de hacerlo D. Juan VI, que como conquistadores en país de enemigos como ha entrado en Nápoles Fernando VI. Persuádase de que sus verdaderos amigos son los que los privan de los medios de hacer mal, y les dejan los de hacer bien, y que el mayor favor que puede hacerse á un rey es apartar de su lado á los pérfidos consejeros y viles cortesanos, que con sus chismes y bajas adulaciones tratan de llenar su corazón de desconfianza, y de comprometerle todos los días con criminales maquiaciones, quitándole el amor del pueblo, único apoyo de los tronos.

(Universal.)

Idem 9.

Se dice que S. M. ha encargado al Excmo. Sr. conde de Villagigedo que vaya á Lisboa á cumplimentar en su real nombre á S. M. F.

Lotería primitiva nacional.

En la estracción de la lotería primitiva nacional, ejecutada el 9 del presente, salieron los números siguientes 17, 20, 83, 2, y 5.

Esciben de Irun, con fecha del 5, que el general Lagrange, ministro plenipotenciario de Francia, cerca de nuestro Gobierno, pasó en posta aquel mismo día por aquella villa con dirección á esta capital.

Un frances que habita en Paris, y que por curiosidad ó por inclinacion que nos tiene, anda continuamente al olisque de cuanto allí se maquina para curarnos de nuestra locura, y para hacernos legítimamente felices, nos escribe en este correo lo que sigue: como se fien vmds. de todos los franceses que van á ese pais, diciendo que se han escapado de las garras de esta policia, y que buscan un asilo en la tierra de la libertad. Miren vmds. que los santos aliados son muy astutos, y ya que tengan á los españoles por pícaros, que no los gradúen de tontos." Y tras esto el autor de la carta nos cuenta la historia y curioso romance de la prision, fuga y viage de un monsieur.....; pero callemos su nombre, y sirvale de aviso para que si le recuerda la conciencia se vaya con tiento. La España, dicen los ultras, que está enferma muy de peligro; y si esto es así no deben estrañar que no esté para recibir visitas.

(Universal.)

Cambios.

Vales comunes.....	74½ por 100 daño.
No consolidados.....	74 3 cuartos.
Consolidados.....	41 duros 200 pesos.
Intereses.....	82 por 100 daño.
Certificaciones.....	82 á 1 cuarto.
Inscripciones.....	75½.

Idem 10.

S. M. se ha servido nombrar para la direccion general de Estudios, á los señores siguientes: D. Manuel José Quintana, presidente: D. José Domingo Mintegui, D. Juan Manuel Arejula: D. José Mariano Vallejo, D. José Luis Munarriz.

Al mismo tiempo que comunicamos á nuestros lectores este nombramiento, no podemos dejar de congratularnos con el ministro de la gobernacion de la Península por esta tan acertada eleccion. Los individuos que componen hoy la direccion general de estudios son todos conocidos, no solo por su ilustracion y talentos, sino tambien por su patriotismo nunca desmentido; y algunos de ellos por la horrorosa persecucion que han sufrido en los últimos seis años, en que se castigaba el saber y las virtudes. Debemos esperar todo de personas tan beneméritas, y el ministro por cuyo influjo han sido nombradas, recibirá la gratitud mas viva de todos los amantes de la ilustracion española.

Llorábamos al ver al revoltoso Merino seducir á los sencillos labradores y convocar á los facinerosos, haciéndoles creer que un puñado de hombres sin recursos ni disciplina podrian triunfar de tropas aguerridas y denodadas, apoyadas por toda la fuerza moral de la nacion; y nos reíamos cuando el dia 12 de junio leíamos en la gaceta de Francia que Merino y su guerrilla estaban mas fuertes que nunca: que ya tenia 400 caballos bien montados: que aquel intrépido cura ocupaba ya gran parte de Castilla la Vieja: que el Empecinado no se atrevia ponérsele delante; y por último, que una compañía de Carabineros reales se le habia pasado con armas y bagages. Venga ahora el hombre mas serio del mundo y díganos si tenemos motivos para reirnos. Si foret in terris, videret Heraclitus. Y díganos el ultra mas empolvado, y el amante mas amartelado de la Quintañona del Sena, si esto es mentir ó chochear.

Baste de requiebros, y esperemos á ver lo que dice la guerrillera de Paris cuando sepa que el terrible cura ha traspuesto los Pirineos, y que el ejército constitucional no está tan reventado como ella creía. Ya que le ha protegido en su prosperidad, hará bien en no abandonarle en su destierro; y si quiere publicar noticias ciertas de España que le agregue á la cofradía de sus verídicos colaboradores, ó á lo menos que em-

plee su influjo para que le acomoden de cura en alguna sucursal, en donde pueda con sus manos puras ofrecer el sacrificio de propiciacion por las almas de los infelices que ha llevado al cadahalso con sus engaños, ó que ha asesinado traidoramente.

NOTICIAS PARTICULARES.

Precios á que se han vendido los frutos en el Almudi de esta ciudad desde el 8 al 14 del corriente.

Trigo de 11½ á 12 rs. vn. la fanega, idem de cebada de 5½ á 6½.

Habiendo manifestado cierto numero de ciudadanos deseosos de solemnizar en el dia de mañana quince de los corrientes, la espresion conque S. M. ha ofrecido convocar las Córtes extraordinarias, dando principio á la funcion á las seis de su tarde, segun se ha servido comunicar en este dia el Sr. Gefe político al Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, espera dicho Cuerpo que los demas habitantes contribuirán igualmente por su parte á que el acto sea mas brillante, iluminando las fronteras de sus casas, y adornando para dicha hora los balcones de las situadas en las calles Mayor, Plateria, Arco de Toledo, Mercado, Cederia, Coso y Arco de Valencia, manifestando de este modo el interes que siempre toma en la consolidacion del sistema constitucional que felizmente rige, el heroico pueblo de Zaragoza 14 de julio de 1821. De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.—Gregorio Ligerero, Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Zaragoza.

Por el presente se hace saber á todos los mozos, viudos sin hijos, y casados desde el 6 de Junio último, de edad de 18 á 36 años, de los barrios de Torrenueva y Sombrereria, concurren el dia 16 de los corrientes, á hora de las siete el primero, y las ocho el segundo, á las casas de la Ciudad y Sala baja, á oír la comprobacion del alistamiento para la Quinta, y proceder á la medicion; y caso de no hallarse en la Ciudad, acudirán los Padres, Amos ó encargados para dar razon de su paradero: en el concepto que al que así no lo cumpla, se le impondrán las penas prevenidas en Reales órdenes. Y para que llegue á noticia de todos manda fijar el presente en Zaragoza á 14 de Julio de 1821. De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.—Gregorio Ligerero, secretario.

Fiesta. Hoy domingo, en el convento de Carmelitas Calzados, á las siete de la tarde se cantará la Salva y Letania de la Virgen, á la que asistirá la Venerable Orden Tercera.

Venta. Se venden velas de sebo de varias clases frente á la Audiencia á precios equitativos.

En la calle de la Manteria núm. 184, frente á los caldereros, se vende lana lavada para colchones, á 25 pesetas la arroba.

Alquiler. En la calle de la Cadena núm. 80 se arrienda una habitacion alajada, con cuadra.

Se arrienda el molino harinero del término de Almorzara de esta ciudad, sito en las inmediaciones del lugar de Utebo: las personas que quieran interesarse en el mismo, concurrirán á las casas de su procurador mayor D. Anastasio Marin, hoy 15 de los corrientes á hora de las diez de su mañana, en las que reunida la junta se subastará en el mejor postor, si acomodasen las proposiciones á la misma. Zaragoza 3 de julio de 1821.—Joaquin Pardo y Vicente, secretario substituto.

ESPECTACULO. El Sr. Zervi, que nunca ha faltado á sus promesas, ni menos faltará en adelante trabajando todos los dias, ofrece para hoy 15 de los corrientes una agradable y completa funcion en todo y por todo; y espera será bien acogida de este respetable público á quien tiene el honor de dedicarle sus tareas. 1.º Varios juegos de manos. 2.º La division recta. 3.º El baile electrizado. 4.º La gallina mágica. 5.º El cocinero fisico. 6.º La trasmigacion. 7.º El cambio remarcable. 8.º La máquina infernal. 9.º El obgeto electrizado. 10. Se dará fin con las balas de 48. — La entrada á real de vellon: Iuneta idem. — Se hará la funcion en la casa pintada de la plaza del Carmen, á las 8 en punto.